

ORDEN DE COMPRA No. DGSA- - 2016
(Departamento Gestión de Servicios Administrativos)

FECHA: 12 OCT 2016

OBJETO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS ELECTRICOS PARA PLANTAS DE TRATAMIENTO Y SEDES DE ACUAVALLE S.A.E.S.P"			
NOMBRE CONTRATISTA:	ELECTRICOS DEL VALLE S.A.			
Nit No.	890.304.345-0			
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN EDUARDO TOBON RESTREPO			
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.667.155			
DIRECCION Y TELEFONO:	Cra. 4 No. 16-09 Santiago de Cali			
ALCANCE DEL OBJETO:	Garantizar el suministro de la totalidad de elementos eléctricos establecidos en el presente Anexo en las cantidades y especificaciones requeridas por ACUAVALLE. Asimismo estos materiales deberán cumplir mínimo con los estándares de calidad sugeridos por la entidad.			
	CONSECUTIVO	DESCRIPCION DE PRODUCTO	UNIDAD	TOTAL COTIZAR
	1	ARRANCADOR DE 4 A 6 AMP.	UND	2
	2	ARRANCAR SUAVE PARA MOTOR DE 25 HP 57A MP. FLORIDA	UND	2
	3	BALASTO DE 2 * 32 W T8	UND	10
	4	BALASTO MAGNETIC 2 X 39W 118V	UND	25
	5	BALASTO SLIM 2 X 96	UND	6
	6	BATERIA 12V 18 AMP P/UPS DE 2 KVA	UND	3
	7	BATERIA 12V 18 AMP P/UPS DE 3 KVA	UND	4
	8	BATERIA DE 1000 AMP	UND	7
	9	BOMBILLO DE LUZ MERCURIO DE 125 W	UND	100
	10	BOMBILLO AHORRADOR DE 65W		10
	11	BOMBILLO DE 25 W A HORRADOR	UND	50
	12	BOMBILLO LED 36 W-360, AC85-265V CRI 80% VIDA UTIL 50,000 HORAS ROSCA E-27	UND	15
	13	BOMBILLO METAL-HALIDE DE 400W	UND	6
	14	BOMBILLOS MERCURIO DE 400W/220	UND	4
	15	BREAKER DE INCRUSTAR DE 1 X 20 AMP.	UND	10
	16	BREAKER INDUSTRIAL DE 125 A MP. TRIFASICO	UND	2
	17	CABLE Nro. 10	METRO	100
	18	CABLE DUPLEX Nro. 14	METRO	100
	19	CABLE No. 12	METRO	100
	20	CABLE UTP CAT SE	METRO	200
	21	CAJA DE SOBREPONER	UND	30
	22	CARGADOR DE BATERIA DE 12 VDC DE 10 AMP.	UND	5
	23	CLAVIJA DE 15 AMP. CON POLO	UND	10
	24	ESTABILIZADOR DE 2000VA 110V 12,72 AMP.	UND	2
	25	LAMPARA COMPLETA 32W T8 DE SOBREPONER	UND	30
	26	LAMPARA COMPLETA 32W T8 IP 65	UND	30
	27	MULTIMETRO DIGITAL DE 600 AC 10 A MP.	UND	1
	28	MILITOMA DE 6 SERVICIOS	UND	10
	29	PANEL LED 60 W DE 60 X 60	UND	5
	30	REACTANCIAS DE MERCURIO DE 125 W	UND	30
	31	REFLECTOR METAL-HALIDE 400W	UND	10
	32	ROLLO CINTA AISLANTE No.23	UND	20
	33	SIRENA 110 V	UND	2
	34	TABLERO TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS	UND	2
	35	TOMA DOBLE POLO A TIERRA	UND	15
	36	TUBO CONDUIT PVC DE 3/4 X 3 MTS.	UND	20
	37	UPS 1 KVA	UND	5
38	VARILLA COPPER WELD 5/8" X 2,4 M.	UND	3	

PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución de la contratación de este suministro se estima hasta el 30 de Noviembre de 2016, con entregas parciales, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$30.152.559,00) INCLUIDO IVA.
FORMA DE PAGO:	ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente favorecido de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> • Se efectuará los pagos por los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27031 del 23 de Mayo de 2016
SITIO DE ENTREGA:	En el Almacén General de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 No.17A-49, de la ciudad de Buga (Valle), de acuerdo a las especificaciones técnicas y programación de entrega.
SUPERVISOR:	Jefe del Dpto. de Gestión de Servicios Administrativos
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 2) Garantizar la calidad de los bienes suministrados. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros. 6) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad del Suministro	Por el término de duración de la orden y Un (01) año más	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

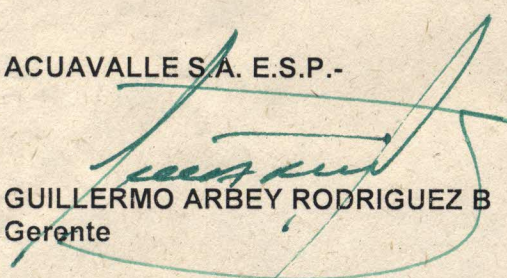
OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.


NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B
Gerente


JOSE EDUARDO TOBON RESTREPO
Representante legal de ELECTRICOS DEL VALLE S.A.

Elaboro: Hector Fabio Vargas Cardona – Abogado Contratista – Dirección Jurídica
Revisa y Aprobó: Dr. Gustavo Adolfo Barona Gutierrez – Director Jurídico

